



VISTOS:

El Informe N° D36-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero de 2026, Informe N° D21-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS, de fecha 06 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.º 27867 y sus modificatorias Leyes N.º 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante R.G.G.R. N°D63-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de febrero de 2025, la ex servidora LUZ ELENA MORALES MENDOZA, identificada con DNI N° 44456498, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo su último día de trabajo el 31 de marzo de 2025;

Que, de conformidad con el Informe N° D36-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2026, la responsable de Control de Personal de la Dirección de Personal informa que, la mencionada ex servidora cuenta con vacaciones trunca del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 18/02/2025 hasta el 31/12/2025, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional;

Además, según R.E.R. N°D118-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 31 de marzo de 2025, en su Artículo Cuarto se resuelve: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Ing. Luz Elena Morales Mendoza, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA; la misma quien tomó el cargo a partir del 01 de abril de 2025;

Que, mediante R.E.R. N°D6-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 8 de enero de 2026, en su Artículo Primero se resuelve: ACEPTAR a partir de la fecha, la RENUNCIA formulada por la Ing. Luz Elena Morales Mendoza, al Cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca; siendo su último día de labores el 7 de enero de 2026;

En ese sentido y de conformidad con el INFORME N° D36-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2026, se informa que la ex servidora, cuenta con vacaciones trunca del periodo laborado a la fecha de su renuncia, es decir, desde el 01/04/2025 al 07/01/2026;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su Artículo 3 lo siguiente: *"El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales"*;

Que, la LEY N.º 29849 - Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y Otorga Derechos Laborales. Artículo 6.- De la ley N.º 29849, establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, sobre el particular el Informe Técnico N.º 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: "En el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente";

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora cuenta con vacaciones truncas por lo que se ha efectuado el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo el siguiente detalle:

En base al punto 3.1.; SE DETALLA:

VACACIONES TRUNCAS

Nº	EX SERVIDORA	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
					Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	LUZ ELENA MORALES MENDOZA	20/12/2024	31/03/2025	S/ 8,264.19	43	0	(a*b/360)-c	S/ 987.11
TOTAL								S/ 987.11

En base al 3.3; SE DETALLA:

VACACIONES TRUNCAS

Nº	EX SERVIDORA	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
					Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	LUZ ELENA MORALES MENDOZA	01/04/2025	07/01/2026	S/ 11,264.19	277	0	(a*b/360)-c	S/ 8,667.17
TOTAL								S/ 8,667.17

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.º 27867, modificada por Ley N.º 27902; Decreto Legislativo N.º 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor de la ex servidora **LUZ ELENA MORALES MENDOZA**, **POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 9,654.28 (nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con 28/100 soles), según se indica a continuación:

En base al punto 3.1.; SE DETALLA:

VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDORA	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		(a)	Días vacacionales (b)	Descuento de días utilizados, según Informe (c)	Cálculo (d)
1	LUZ ELENA MORALES MENDOZA	20/12/2024	31/03/2025	S/ 8,264.19	43	0	(a*b/360)-c	S/ 987.11
TOTAL								S/ 987.11

En base al 3.3; SE DETALLA:

VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDORA	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		(a)	Días vacacionales (b)	Descuento de días utilizados, según Informe (c)	Cálculo (d)
1	LUZ ELENA MORALES MENDOZA	01/04/2025	07/01/2026	S/ 11,264.19	277	0	(a*b/360)-c	S/ 8,667.17
TOTAL								S/ 8,667.17

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la ex servidora civil **LUZ ELENA MORALES MENDOZA**, en su domicilio real en Av. TUPAC AMARU A-24 BARRIO MOLLEPAMPA ALTA de la ciudad de Cajamarca de acuerdo con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN